

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2010

SESIÓN N. 3

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS,

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario General

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2010.

El Señor Secretario indica que se ha detectado error en el enunciado del punto siguiente señalado con el número dos, ya que figura la concejalía de Presidencia, Relaciones Institucionales, Prensa, Protocolo, Sac, Comunicación, Nuevas Tecnologías e Informática y los asuntos se corresponden con la Concejalía de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Contratación , Patrimonio, Régimen Interior y Compras, por lo que procede subsanar el error.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda subsanar el error y cambiar el enunciado de la Concejalía

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS

2.1 DESESTIMACION DEL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el Recurso Especial de Contratación interpuesto por xxxxxxxxxxxxxx en calidad de asesor de la Federación Nacional de Centros y Servicios de Mayores F.N.M. en base al artículo 37 y 38 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde hace constar que ha tenido conocimiento de la Adjudicación provisional a la empresa Arquitempo Servicios S.l. y en base a la subrogación del personal y deudas de la empresa anterior solicita que se lleven a cabo las actuaciones oportunas por parte de la Administración, para llevar a cabo un proceso de adjudicación transparente y libre de cargas para el adjudicatario provisional. .

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Departamento de Contratación, de fecha 14 de Enero de 2010, que dice:

INFORME QUE EMITE LA TECNICO JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION AL RECURSO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN CALIDAD DE ASESOR DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE MAYORES (F.N.M.) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2009 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regían el procedimiento abierto urgente, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

El anuncio de licitación salió publicado en el Boletín Oficial del Estado nº. 267 de fecha 5 de noviembre de 2009 y las proposiciones se presentaron hasta el día 12 de noviembre de 2009.

SEGUNDO.- Las plicas presentadas fueron las siguientes:

Plica nº 1, presentada por SERVICIOS ASISTENCIALES REIGON BBS, S.L.

Plica nº 2, presentada por ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L.

Plica nº 3, presentada por DOMICILIA GRUPO NORTE, S.A.

Plica nº 4, presentada por LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.

TERCERO.- Por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2009, se acordó adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa "ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L.", por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato administrativo, en base al informe técnico emitido por la Técnico de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, así como la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 4 de diciembre de 2009.

CUARTO .- En el apartado tercero de dicho acuerdo , se decía , notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 7 días , a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 89.856 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

QUINTO .-El acuerdo fue notificado a todos los licitadores y publicado en el Perfil del Contratante el día 10 de Diciembre de 2.009

SEXTO.- Transcurridos los siete días , para la presentación de la documentación , no fue presentada por la empresa "ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L.", continuándose el procedimiento según lo establecido en el artículo 135, apartado 4 de la Ley de contratos del Sector Público .

SÉPTIMO .- Con fecha 4 de Enero de 2010 se recibe en el Registro General del Ayuntamiento con nº. de entrada 73 Recurso Especial de Contratación interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en calidad de asesor de la Federación Nacional de Centros y Servicios de Mayores F.N.M. con arreglo al artículo 37 y 38 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde hace constar que ha tenido conocimiento de la Adjudicación provisional a la empresa Arquitempo Servicios S.I. y en base a la subrogación del personal y deudas de la empresa anterior solicita que se lleven a cabo las actuaciones oportunas por parte de la Administración , para llevar a cabo un proceso de adjudicación transparente y libre de cargas para el adjudicatario provisional.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece el Recurso Especial en materia de contratación, siendo susceptible de Recurso Especial los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En el apartado 3 del citado artículo se establece , que el recurso se podrá interponer por las personal físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y en todo caso por los licitadores .

El artículo 32 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo común establece que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas,

Para entablar recursos , en nombre de otra persona .deberá acreditarse, la representación por cualquier medio valido en derecho que deje constancia fidedigna , estableciéndose igualmente que la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder el al efecto el órgano administrativo .

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado

En el caso de que el procedimiento de adjudicación del contrato se trámite por la vía de urgencia , el plazo para la interposición del recurso será de siete días hábiles y el de subsanación de dos días hábiles

La cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece:

“... La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen en el contrato, sin salvedad o reserva alguna...”

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe entiende,

Que el presente recurso NO se ha presentado en tiempo y forma

En cuanto al Tiempo :

El acuerdo de Adjudicación provisional fue adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 9 de diciembre de 2.009 , publicándose en el perfil del contratante el día 10 de Diciembre de 2.009 y el escrito de interposición es de fecha 4 de Enero de 2.010 habiendo transcurrido con creces los cinco días para interponer el recurso .

El recurso ha sido presentado fuera de plazo

En cuanto a la forma :

Es presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , en calidad de Asesor de la Federación Nacional de Centros y Servicios de Mayores

D. xxxxxxxxxxxx no acredita que actúe en representación del recurrente si bien en caso de que el recurso fuera admitido se le debería conceder por el órgano de contratación un plazo de dos días para su subsanación

En cuanto al fondo :

No todos los actos dictados en un procedimiento de contratación son objeto de Recurso Especial, sino que se limita el Recurso Especial a los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los derechos o intereses legítimos.

El recurso se basa en la adjudicación provisional efectuada a la Empresa Arquitempo Servicios S.l. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2.009 .

Es de tener en cuenta que la empresa Arquitempo Servicios S.L. , como interesada legítima en el procedimiento , ha ejercido sus derechos y entre ellos la no presentación de la documentación requerida para poder ser adjudicataria definitiva del procedimiento y estos han sido respetados ya que en todo momento este Ayuntamiento esta siguiendo el procedimiento de Adjudicación conforme a los principios de publicidad, transparencia , libre concurrencia . y siguiendo en todo momento lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público

Es competente el órgano de contratación para resolver el recurso que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local , debiendo de ser desestimado el mismo por extemporáneo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso Especial presentado por xxxxxxxxxxxx en calidad de asesor de la Federación Nacional de Centros y Servicios de Mayores F.N.M. por ser el mismo Extemporáneo , en base al informe emitido por la Técnico de Contratación

SEGUNDO .-- Dar traslado a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre de la Federación Nacional de Centros de Servicios de Mayores , con la indicación del Recurso Contencioso–Administrativo que puede interponer contra el presente acuerdo.

2.2. APROBACION DE APORTACION DE IMPORTES AL PLAN DE PENSIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto que en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral y el Acuerdo de Junta de Personal funcionario, se establece que se destine el 0,5% de la masa salarial excluida la cantidad que corresponda por los conceptos de complemento productividad H, prestaciones sociales, seguro de vida y accidentes, premio de antigüedad y dietas, como una aportación a un Plan de Pensiones.

Vistas las especificaciones del Plan de Pensiones aprobado por la Comisión Promotora del plan el 12 de Marzo de 2007.

Visto que el adjudicatario del Plan de Pensiones de Ayuntamiento de Pinto, y como entidad depositaria es la empresa CAIXA D'ESTAVILS I PENSIONES de Barcelona y como entidad gestora es la empresa VIDACAIXA, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Vista el acta de la reunión mantenida por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de fecha 24 de noviembre de 2009 en la que se aprueban tanto las aportaciones a realizar como la fijación del importe del trienio .

Vistos los cálculos realizados para fijar el 0,5% de la masa salarial y que se establecen de la siguiente manera:

AÑO	Nº DE EMPLEADOS	APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES
2009	296	60.134,22 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el importe de la aportación al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Pinto correspondiente al año 2009, que ha sido calculado teniendo en cuenta la masa salarial del año 2008, por el importe de 60.134,22 € (SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS).

SEGUNDO.- Realizar abono a favor de la entidad depositaria CAIXA D'ESTAVILS I PENSIONES de Barcelona.

TERCERO.- Dar traslado de éste acuerdo al departamento de intervención, al presidente de la Comisión del Plan de Pensiones y a la entidad depositaria.

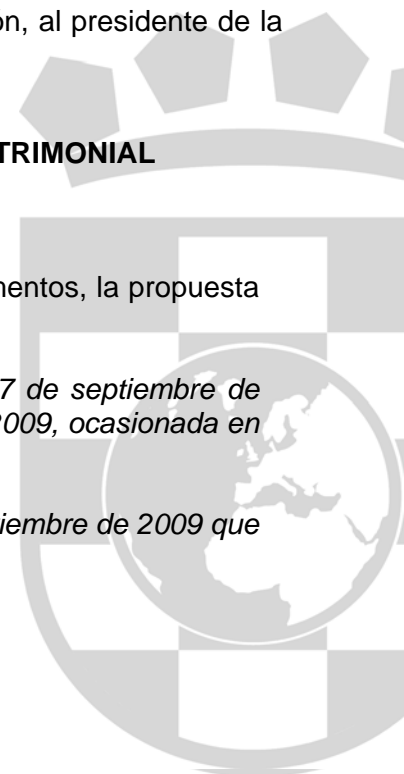
2.3 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“ Vista la reclamación presentada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 17 de septiembre de 2009, de daños sufridos por caída producida el día 16 de septiembre de 2009, ocasionada en esta localidad en la Calle Suecia c/v a Calle Grecia.

Visto el informe técnico emitido por la técnico municipal de fecha 6 de noviembre de 2009 que dice lo siguiente;



“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños producidos por caída, a consecuencia de la mala señalización de una zanja existente en la vía pública, la técnico que suscribe informa al respecto que la zanja pertenecía a las obras que en dicha ubicación se han realizado en la red de distribución de gas, por lo que esta reclamación debería presentarse ante la empresa responsable de las mismas.

Los datos que constan en nuestros expedientes de la empresa que realizaba dichas obras son:

*Gas Natural Distribución SDG, S.A.
Domicilio social: Plaza del Gas, nº 2- Barcelona*

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos.”

Visto que, según parte de la policía local de fecha 16 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente;

“ASUNTO: PERSONAMIENTO DE SEÑORA POR CAIDA EN ZANJA MAL SEÑALIZADA EN VÍA PÚBLICA.

Intervención:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SE PERSONA EN DEPENDENCIAS PARA COMENTAR UN SUCESO OCURRIDO ENTRE LAS 22.00 Y 22.30 HORAS DEL PRESENTE. (AMPLIATORIO)

OTRAS PATRULLAS Y AGENTES INTERVINIENTES: PUMA-3 1061 1144

Informe ampliatorio:

La citada indica que al pasar por una obra en construcción en la intersección de las calles Suecia y Grecia, cayó en una zanja que se encontraba mal vallada, produciéndose lesiones en mano, cadera y piernas, dejando resto de sangre en la misma zanja.

Indica que seguidamente se trasladó al CSP1 de c/ Marqués donde fue atendida de dichas heridas y posteriormente se personó en dependencias policiales para comunicar la incidencia. La persona herida indica que ha recibido cuatro puntos en la mano.

La xxxxxxxxxxxx, con residencia en c/Finlandia nº 16, tiene los tlf. de contacto xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx.

Posteriormente al personarse en el lugar del accidente Puma-3 se comprueba el estado en que se encontraba el vallado y la señalización del lugar. A nuestra llegada se observa que el perímetro que delimita la obra en la esquina de C/Suecia con C/Grecia se encuentra abierto por dos puntos, uno de ellos junto al número 9 de la C/Suecia y el otro en la C/Grecia. En el interior de este perímetro se observa una zanja profunda realizada en la acera en la cual se observan restos de sangre.

Se procede a realizar fotografías y a cerrar el perímetro para que no pueda entrar nadie al interior.

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos”.

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, ya que se trata de obras realizadas en la vía pública por una empresa que nada tiene

que ver con el Ayuntamiento que será la obligada, en su caso, a responder de los daños a terceros que se puedan ocasionar durante la realización de las obras para las que tenía concedida licencia de obras.

Considerando que el reclamante debe tramitar su reclamación ante dicha Empresa, siendo sus datos los siguientes:

GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.
Pza. del Gas, nº 2
08003 BARCELONA

Considerando que en la reclamación no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público pues el responsable de los posibles daños causados es la empresa titular de la licencia de obras de canalización. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 17 de septiembre de 2009, de daños sufridos por caída producida el día 16 de septiembre de 2009, ocasionada en esta localidad en la Calle Suecia c/v a Calle Grecia, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque las obras a las que hace referencia no las realizaba el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar a la Empresa GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.la reclamación presentada y la obligación que tiene de atenderla en caso de que se demuestre que el accidente se produjo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto ZURICH ESPAÑA CIA DE SEGUROS, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.4 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA, MEDIACION SOCIAL INTERCULTURAL Y ORIENTACION LABORAL ENGLOBALADO DENTRO DEL PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, MEDIACIÓN SOCIAL INTERCULTURAL Y ORIENTACIÓN LABORAL ENGLOBALADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Coordinadora de Programas de Bienestar Social, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de Asesoría Jurídica, Mediación Social Intercultural y Orientación Laboral englobados dentro del Proyecto de Integración social de Inmigrantes residentes en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de Asesoría Jurídica, Mediación Social Intercultural y Orientación Laboral englobados dentro del Proyecto de Integración social de Inmigrantes residentes en el municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, excluido I.V.A., y a la baja, los siguientes:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Asesoría Jurídica | 25,64 €/hora
más el 7% de I.V.A. |
| <input type="checkbox"/> Mediación Social Intercultural | 19,49 €/hora
más el 7% de I.V.A. |
| <input type="checkbox"/> Orientación laboral | 19,49 €/hora
más el 7% de I.V.A. |
| <input type="checkbox"/> Programas de coordinación con los Centros de la Consejería de Inmigración | 19,49 €/hora
más el 7% de I.V.A. |

QUINTO.- Aprobar el gasto de 31.601,94 euros más la cantidad de 2.212,14 euros, en concepto de 7% de I.V.A., lo que supone un total de 33.814,08 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2010 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Coordinadora de Programas de Bienestar Social, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.5.- APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE FOTOMECANICA IMPRESION Y ENCUADERNACION DE LA REVISTA MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Comunicaciones está interesada en la contratación del SERVICIO DE FOTOMECÁNICA, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y OCIO “PINTO”.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico del Gabinete de Prensa, de fecha 15 de diciembre de 2009, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de fotomecánica, impresión y encuadernación de la Revista Municipal de Información y Ocio “Pinto”.

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de fotomecánica, impresión y encuadernación de la Revista Municipal de Información y Ocio “Pinto”.

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas aprobados por un tipo de licitación de 144.230,77 euros, más la cantidad de 5.769,23 euros, en concepto de 4% de I.V.A., lo que hace un total de 150.000,00 euros, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 144.230,77 euros, más la cantidad de 5.769,23 euros, en concepto de 4% de I.V.A., lo que hace un total de 150.000,00 euros, a la baja. Siendo el importe anual de 72.115,39 euros, más la cantidad de 2.884,61 euros, en concepto de 4% de I.V.A., que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2010 y la que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el año 2011.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico del Gabinete de Prensa, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.6 APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL EJERCICIO 2010

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que procede la aprobación del Padrón, a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento que se adjunta al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA para el ejercicio 2010, que consta 28.842 registros por un importe de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (14.360.892,11.- €) para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2009.

2.7 ANULACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

“... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

“Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

...”

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos.”;
y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Anular las deudas incluidas en la relación adjunta que consta de 116 registros y comienza por la deuda número 0902004595 a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y finaliza por la número 0902005156 a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.607,38.- €), correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2009.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

3. CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES SANIDAD Y CONSUMO.

3.1 AMPLIACION DEL CONTRATO MENOR DE PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACION FAMILIAR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Mayores Sanidad y Consumo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinadora de Proyectos de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:

En la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre en 2009 se adopto el siguiente acuerdo de contratación del Servicio de Punto de Encuentro y Mediación Familiar;

“El servició se encuentra adjudicado desde su puesta en marcha a la empresa “ESPACIOS DE MEDIACIÓN”. En la actualidad el contrato con dicha empresa finaliza el 31 de diciembre del año 2009, encontrándose en proceso el nuevo procedimiento Abierto de adjudicación para el año 2010.

Debido a las fechas festivas en las que nos encontramos con escasos días hábiles laborales y sin estar finalizado la adjudicación del servicio a la nueva entidad adjudicataria, se valora la necesidad de realizar la contratación urgente del servicio con la empresa que presta el servicio en la actualidad “Espacios de Mediación” durante el mes de enero de 2010, para cubrir las necesidades de las familias beneficiarias en ese periodo, mientras se procede a finalizar con el proceso de adjudicación definitivo. Teniendo en cuenta que en caso de no continuar con la prestación del servicio durante el mes de enero se ocasionaran graves perjuicios a las familias y a los menores beneficiarias “.

Se ha solicitado y se adjunta presupuesto a la empresa “ESPACIOS DE MEDIACIÓN”, para cubrir el servicio de Punto de Encuentro y Espacios de Mediación para el mes de enero de 2010.

-Presupuesto: 4.132,80 €

- I.V.A: 289,30€

-Total coste / mes de enero:4.422,10 € “

Con fecha de 18 de enero de 2010 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio del Punto de Encuentro y Mediación Familiar, siendo la empresa Fundación Grupo Norte la que más se ajusta a las necesidades de este ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato por haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración.

Según la Ley 30/2007 del 30 de octubre “ Ley de Contratos del Sector Publico“ en su artículo 135.4 dispone que la adjudicación provisional no podrá elevarse definitiva antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el día siguiente en que se publique en un diario oficial o perfil del contratante.

Teniendo en cuenta las premisas legales a las que esta sujeto el procedimiento de adjudicación en curso, se valora necesario la ampliación del contrato temporal con la “Empresa Espacios de Mediación” manteniendo las mismas condiciones económicas que en el contrato menor realizado para el periodo del mes de enero de 2010. Hasta que se produzca la adjudicación definitiva y la formalización administrativa del contrato con la empresa que resulte adjudicada.

Ya que al finalizar el mes de enero no se podrá iniciar el servicio con la nueva empresa por no haber finalizado el procedimiento de adjudicación, con la consecuencia de la interrupción de este servicio de carácter necesario que producirá perjuicios en los menores beneficiarios del mismo.

Lo cual se informa para los efectos oportunos.

Visto el informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato temporal con la “Empresa Espacios de Mediación” manteniendo las mismas condiciones económicas que en el contrato menor realizado para el periodo del mes de enero de 2010. Hasta que se produzca la adjudicación definitiva y la formalización administrativa del contrato con la empresa que resulte adjudicada.

SEGUNDO.- Que el precio de dicho servicio sea el que se indica en el presupuesto adjunto:
Laborales (2 profesionales x 8h 30') 22,34 €, IVA 7%
Festivas (2 profesionales x 21h) 31,88 €, IVA 7%
Siendo el importe total consignado en la partida 100.313.227.15 Punto de Encuentro y Mediación Familiar del presupuesto de 2010.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

4.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 28 de agosto de 2009, por xxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de restaurante asiático, en la calle Pintor Antonio López, nº 6 – local 2, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de diciembre de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de noviembre de 2009, donde se señala que la actividad de restaurante asiático, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 25 de enero de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxx, para la actividad de restaurante asiático, en la calle Pintor Antonio López, nº 6 – local 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.

2. Presentar plano del tubo de extracción del conducto de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

3. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

4. Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.

5. Certificado de final de instalaciones haciendo mención expresa a la documentación presentada para este trámite, acompañada de la COPIA DIGITAL.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de restaurante asiático, cuyo titular es xxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 30 de noviembre de 2009, por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la ampliación de la actividad de subestación transformadora de 45/15 kV, en la calle Gavilanes, c/v calle Albatros, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de diciembre de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 2 de noviembre de 2009, donde se señala que la ampliación de la actividad de subestación transformadora de 45/15 Kv, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 25 de enero de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., para la ampliación de la actividad de subestación transformadora de 45/15 Kv, en la calle Gavilanes, c/v calle Albatros.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

La documentación presentada para el trámite, tendrá que venir visada por Colegio Oficial correspondiente.

-Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados, si procede.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la ampliación de la actividad de subestación transformadora de 45/15 Kv, cuyo titular es IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIA DE INSTALACION

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “RESTAURANTE ASIÁTICO”, en la calle Pintor Antonio López nº 6 lcoal 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 28 de agosto de 2009 y N° 099009140/01.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 099009140/01 con fecha 26-10-09.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “RESTAURANTE ASIÁTICO””, en la calle Pintor Antonio López nº 6 local 2 de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas si procede.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIA DE OBRA MAYOR

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN NOMBRE DE CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S.A., de fecha 28 de Agosto de 2007 con registro de entrada y expediente nº 16250 en petición de Licencia de Obra Mayor para Ampliación de nave industrial (Legalización parcial) en la Unidad de Ejecución nº 12-B “Consultas y Asesoramientos” (parcela 2), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal que dice:

“El presente expediente pretende la concesión de forma parcial de la licencia de legalización solicitada, referida únicamente a la parcela Nº 2, estando en fase de tramitación la legalización correspondiente a la parcela Nº 1.

La finca donde se ubica la obra objeto de la presente licencia se incluye en la actualidad como Parcela 2 del ámbito de la Unidad de Ejecución 12-B, denominada “Consultas y Asesoramientos”, de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, con los linderos que constan en el plano de rectificación de linderos incluido en Escritura suscrita ante notario con fecha 27 de febrero de 2.008, que se adjunta al expediente.

La licencia de obra mayor sobre la que se pretende legalizar la ampliación fue solicitada por Pastor Leasing, sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A. con fecha 16 de mayo de 1996, mediante el “Proyecto de nave para almacén situado en la carretera de Pinto a Parla en Pinto (Madrid)”, redactado por el Ingeniero del I.C.A.I. xxxxxxxxxxxx y visado por el C.N.I.I.C.A.I. con fecha 13 de mayo de 1.996, siendo concedida la licencia de obra mayor por acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Pinto de fecha 27 de mayo de 1.996, no constando en archivo municipal haber sido tramitada la aprobación de la licencia de primera ocupación del citado edificio .

Examinada la documentación del expediente inicial de legalización de ampliación, redactado por el Arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y visado por el C.O.A.M. con fecha 10 de agosto de 2007, así como el contenido del anexo 1.2 (Cumplimiento de la Ordenanza municipal) y planos 1.2 y CI 2.1, todos ellos visados con fecha 25 de febrero de 2008 y el contenido del documento, fechado a 9 de diciembre de 2009 y presentado sin sello de visado, definido como “Contestación al requerido del Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2009” y que incluye las siguientes separatas:

- .- Anexo 2.2: En el que se recoge el Cumplimiento de la Normativa contra incendios en la zona de ampliación a legalizar.*
- .- Subanexos 1, 2, 3, 4 y 5 del anexo 2.2: En los que se documenta el cumplimiento de las condiciones de incendio en el edificio original.*
- .- Anexo 3: Contestación a cada uno de los puntos recogidos en el Requerimiento de 15 de octubre de 2009.*
- .- Planos modificados Nº 2; A7; A8; CI 2.2 y CI 2.3*

, se consideran subsanados los aspectos recogidos en el informe de requerimiento de fecha 10 de septiembre para la tramitación de la licencia solicitada, cumpliendo con las

especificaciones de la normativa aplicable a su parcela, por lo que procede informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada...”

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.!”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxx, en representación de CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S.A. para Ampliación de nave industrial (Legalización parcial) en la Unidad de Ejecución nº 12-B “Consultas y Asesoramientos” (parcela2), de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La documentación complementaria, correspondiente al anexo 1.2; anexo 2.2 (con sus sub-anexos 1, 2, 3, 4 y 5) anexo 3 y planos corregidos definidos con los números 2; A7; A8; CI 2.1; CI 2.2 y CI 2.3 complementa y sustituye, en lo que modifica, al contenido y configuración de los documentos de contenido equivalente del proyecto inicial.

Con la solicitud de licencia de primera ocupación del conjunto edificatorio debe aportarse la totalidad de la documentación presentada, así como el certificado técnico de final de obra y resumen de presupuesto final de ejecución material de la misma, convenientemente visados por el Colegio Profesional competente, debiendo justificar, con el pertinente certificado, el cumplimiento de la protección contra incendios de la estructura del edificio.

La presente licencia debe concederse sin perjuicio de las posibles medidas correctoras a adoptar a causa de la tramitación posterior de la preceptivas licencias de instalación y funcionamiento de actividad regulada sobre el edificio de referencia, donde deberá justificarse el cumplimiento de la normativa vigente en el momento de su solicitud. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Dado que en la documentación aportada, la finca Nº 2 no posee acceso directo desde viario público, deberá justificarse, mediante aportación de documento público donde se incluya la constitución de servidumbre de paso a través de las fincas colindantes.

Para considerar cumplidas las condiciones de la ficha-resumen de ordenación y gestión de la UE 12-B, deberá ser realizada de forma oficial la cesión de los terrenos ocupados en la actualidad por las vías de servicio de las carreteras M-506 y M-408.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Deberá realizarse el depósito de la fianza que garantice la correcta terminación y conservación del espacio público que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras,

por importe de 4.855,00 €, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, del conjunto edificatorio aportando:

La totalidad de la documentación modificada presentada, visada por el Colegio Profesional competente.

Certificado técnico de final de obra y resumen de presupuesto final de ejecución material de la misma, en original y convenientemente visados por el Colegio Profesional competente, debiendo justificar, con el pertinente certificado, el cumplimiento de la protección contra incendios de la estructura del edificio.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es la solicitud de subvención a la Consejería de Presidencia , Justicia e Interior de la CAM destinada a actuaciones de zonas verdes

Indica que el motivo de la urgencia es que el plazo para presentar estas solicitudes de subvención finaliza en breve

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA , JUSTICIA E INTERIOR DE LA CAM DESTINADA A ACTUACIONES DE ZONAS VERDES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Visto que con fecha 07 de Enero de 2010 se publica en el BOCM la Orden de 01 de diciembre de 2009 por la que se convoca para el año 2010 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, destinadas a financiar ACTUACIONES EN ZONAS VERDES Y DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS URBANOS MUNICIPALES EN EL TERRITORIO DE LA CAM.

Vistas las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas anteriormente mediante Orden de 29 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, que consta en el expediente.

Visto que se considerará objeto de subvención los gastos producidos desde 01 de enero de 2009 a 16 de noviembre de 2010 y que sean destinados a actuaciones en zonas verdes y de embellecimiento en espacios urbanos municipales.

Visto que por la Delegación de Medio Ambiente se ha estimado que en 2010 dichas ayudas puedan ir destinadas a las siguientes actuaciones: Remodelación y Mejora del Ajardinamiento en diversas zonas del Parque Egido de Pinto.-

Visto que con base en lo anterior, se ha solicitado presupuesto para la realización de los trabajos referidos resultando un importe total de 30.990.- € (treinta mil novecientos noventa euros), IVA incluido.

Visto los trabajos requeridos para la Remodelación y mejora del Ajardinamiento en diversas zonas del Parque Egido y que se describen en la memoria adjunta al expediente.

Visto asimismo que en la base reguladora Sexta. 2 de la Orden de 29 de diciembre de 2008 se señala que la solicitud de subvención deberá ser aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente. Y que en la base reguladora Sexta.3 se indica que la solicitud tendrá que ir acompañada, entre otros documentos, por una memoria o relación valorada con su presupuesto que especifique detalladamente el gasto a realizar, así como la correspondiente aprobación de los mismos por acuerdo del Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, debidamente certificada.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico de Medio Ambiente, D. Javier Rodríguez Porras por el que se sugiere la oportunidad de solicitar a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la CAM, una subvención destinada a las actuaciones detalladas en los apartados precedentes, todo ello con base en lo establecido en la Orden de 01 de diciembre de 2009 por la que se convoca para el año 2010 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, destinadas a financiar dichas actuaciones en el territorio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 29 de diciembre de 2008.- “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se solicite a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la CAM, una subvención destinada a la Remodelación y mejora del Ajardinamiento en diversas zonas del Parque Egido , todo ello con base en lo establecido en la Orden de 01 de diciembre de 2009 por la que se convoca para el año 2010 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, destinadas a financiar actuaciones en zonas verdes y de embellecimiento en espacios urbanos municipales en el territorio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 29 de diciembre de 2008.-

SEGUNDO.- Que se apruebe los trabajos descritos en la memoria presentada así como el presupuesto correspondiente cuyo importe asciende a un total 30.990.- € (treinta mil novecientos noventa euros), IVA incluido.

TERCERO.- Que se notifique a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la CAM el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.